REPÚBLICA DEL PERÚ

Resolución de Dirección Ejecutiva

N° 039-2016-MIDIS/PNAEQW

Lima, 29 de enero de 2016.

VISTO:

El Informe Técnico N° 166-2016-MIDIS-PNAEQW/UA-CASG de fecha 28 de enero de 2016, de la Coordinación de Abastecimiento y Servicios Generales y el Informe Legal N° 094-2016-MIDIS-PNAEQW/UAJ de fecha 29 de enero de 2016;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Decreto Supremo Nº 008-2012-MIDIS y su modificatoria Decreto Supremo Nº 0167-2014-MIDIS, se creó el Programa Nacional de Alimentación Escolar Qali Warma, como Programa Social del Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social (MIDIS), con la finalidad de brindar un servicio alimentario de calidad, adecuado a los hábitos de consumo locales, cogestionado con la comunidad, sostenible y saludable, para niñas y niños del nivel de educación inicial a partir de los tres años de edad del nivel de educación primaria de la educación básica en instituciones educativas públicas, así como para el nivel secundario en las instituciones educativas publicas localizadas en los pueblos indígenas que se ubican en la Amazonia Peruanas;

Que, mediante Decreto Supremo N° 006-2014-MIDIS y N° 004-2015-MIDIS, se dispuso que el Programa Nacional de Alimentación Escolar Qali Warma, de forma progresiva atienda a los escolares de nivel secundaria de las instituciones públicas localizadas en los pueblos indígenas que se ubican en la Amazonia Peruana, y modifica el segundo párrafo del artículo primero del Decreto Supremo N° 008-2012-MIDIS, y establece que el Programa Nacional de Alimentación Escolar Qali Warma tendrá una vigencia de seis (06) años;

Que, con Resolución Ministerial Nº 174-2012-MIDIS, se aprobó el Manual de Operaciones del Programa Nacional de Alimentación Escolar Qali Warma, a través del cual se determina la estructura, funciones generales del programa social, funciones específicas de las unidades que lo integran necesidades mínimas del personal, así como los principales procesos técnico y/o administrativos del Programa orientados al logro de su misión, visión y objetivos estratégicos, de conformidad con los lineamientos establecidos por el Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social;

Que, la Ley N° 30225 – Ley de Contrataciones del Estado, establece como finalidad de la propia ley maximizar, a través de las contrataciones que se efectúan, el valor de los recursos invertidos y a promover el enfoque por resultados para la contrataciones de bienes, servicios y obras, a fin de que estas se realicen en forma oportuna y bajo las mejores condiciones de precio y calidad;

PROGRAMA NACIONAL DE ALIMENTACIÓN ESCOLAR QALI WARMA – V°B° UNIDAD DE ASESORÍA JURÍDICA – MIDIS

PROGRAMA NACIONAL DE ALIMENTACIÓN ESCOLAR QALI WARMA – V°B° JEFE DE LA UNIDAD DE ADMINISTRACIÓN – MIDIS

PROGRAMA NACIONAL DE ALIMENTACIÓN ESCOLAR QALI WARMA – V°B° DIRECCIÓN EJECUTIVA – MIDIS

Que, el artículo 32° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado prevé diversos procedimientos de selección (Licitación Pública, Concurso Público, Adjudicación Simplificada, Subasta Inversa Electrónica, Selección de Consultores Individuales, Comparación de Precios y Contratación Directa) que las Entidades Públicas deberán realizar en atención al objetivo de la contratación (bienes, servicios u obras) y al monto involucrado;

Que, el artículo 27° de la Ley de Contrataciones del Estado, señala que excepcionalmente, las Entidades pueden contratar directamente con un determinado proveedor, indicando entre su supuesto en el literal j), que señala que la Entidad puede realizar la contratación directa en el caso de arrendamiento de bienes inmuebles y la adquisición de bienes inmuebles existentes;

Que, el artículo 86° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado señala que la potestad de aprobar contrataciones directas es indelegable, salvo en los supuestos indicados en los literales e), g), j), k), l) y m) del artículo 27° de la Ley. Indica además que la resolución del Titular de la Entidad o acuerdo de Consejo Regional, Concejo Municipal o Acuerdo de Directorio en caso de empresas del estado, que aprueben la contratación directa requiere obligatoriamente del respectivo sustento técnico y legal, en el informe o informes previos, que contengan la justificación de la necesidad y procedencia de la contratación directa;

Que, el presente caso, la Unidad Territorial de Junín tiene la necesidad de contratar el servicio de alquiler de inmueble para el funcionamiento del Programa Nacional de Alimentación Escolar Qali Warma – U.T. Junín, a fin de obtener la adecuada operatividad de las áreas administrativas según su manual de operaciones, lo que permitirá desarrollar sus actividades en ambientes adecuados;

Que, de acuerdo a las consideraciones técnicas expuestas por la Coordinación de Abastecimiento y Servicios Generales en el Informe Técnico N° 166-2016-MIDIS-PNAEQW/UA-CASG de fecha 28 de enero de 2016, así la Unidad Territorial de Junín en el Memorando N° 053-2016-MIDIS/PNAEQW-UTJUN, se encuentra enmarcada en el tipo de contratación directa por el supuesto de arrendamiento de bienes inmuebles y la adquisición de bienes inmuebles existentes, prevista en el inciso j) del artículo 27 de la Ley de Contrataciones del Estado;

Que, sin embargo es de importancia indicar que mediante Resolución de Dirección Ejecutiva N° 029-2016-MIDIS/PNAEQW de fecha 19 de enero de 2016, la Dirección Ejecutiva del Programa Nacional de Alimentación Escolar Qali Warma, delegó facultades a la Unidad de Administración, de las cuales se encuentra la contratación directa conforme la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado y su reglamento aprobado mediante Decreto Supremo N° 350-2015-EF, sin embargo con Informe N° 28-2016-MIDIS/PNAEQW-UA de fecha 28 de enero de 2016, la Jefa de la Unidad Administrativa solicitó autorización para la comisión de los días 28 al 30 enero en la Unidad Territorial Ica, ante la ausencia, y conforme el Manual de Operaciones del Programa de Alimentación Escolar Qali Warma, la Dirección Ejecutiva es la unidad de mayor autoridad ejecutiva y administrativa del Programa;

Con el visado de la Unidad de Administración y la Unidad de Asesoría Jurídica;

En uso de las atribuciones establecidas en el Decreto Supremo N.° 008-2012-MIDIS, modificado por Decreto Supremo N.° 006-2014-MIDIS, y por Decreto Supremo N.° 004-2015-MIDIS, la Resolución Ministerial N.° 174-2012-MIDIS, y la Resolución Ministerial N.° 136-2015-MIDIS;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Aprobar la Contratación Directa correspondiente a la Contratación del Servicio de alquiler de inmueble para el funcionamiento del Programa Nacional de Alimentación Escolar Qali Warma – U.T. Junín, de acuerdo al Artículo 27 Inc. j) de la Ley de Contrataciones y Adquisiciones, por el monto de S/. 33,000.00 (Treinta y Tres Mil Con 00/100 Nuevos Soles); conforme a los argumentos expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución.

Artículo 2°.- Disponer que la Coordinación de Abastecimiento y Servicios Generales, ejecute el proceso de Contratación Directa aprobada por la presente Resolución, mediante acciones inmediatas;

Artículo 3°.- Disponer que la Coordinación de Abastecimiento y Servicios Generales, realice la publicación de la presente Resolución en el SEACE, en un plazo no mayor a cinco (5) días hábiles de la fecha de aprobación, conforme a lo preceptuado en el numeral 7.6.3 de la Directiva N° 003-2016-OSCE/CD.

Artículo 4°.- Publíquese la presente Resolución de Dirección Ejecutiva, en el Portal Institucional del Programa Nacional de Alimentación Escolar Qali Warma (www.qw.gob.pe), para conocimiento de los interesados y público en general.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

PROGRAMA NACIONAL DE ALIMENTACIÓN ESCOLAR QALI WARMA
V°B°
UNIDAD DE ASESORIA JURIDICA
- MIDIS -

PROGRAMA NACIONAL DE ALIMENTACIÓN ESCOLAR QALI WARMA
V°B°
JEFE DE LA UNIDAD DE ADMINISTRACIÓN
- MIDIS -

Ing. MARIA MONICA MORENO SAAVEDRA
Directora Ejecutiva
Programa Nacional de Alimentación Escolar Qali Warma
Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social